



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL

ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNEROS

Gustavo Díaz Sánchez.

Acatlán de Pérez Figueroa.

OFICIO LXIV/GDS/85/2020

ASUNTO. Presentación de punto de acuerdo.

RECIBIDO
31330
25 AGO. 2020

DIRECCION DE APOYO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA

LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.

RECIBIDO
12:57 hr
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

El suscrito Diputado Gustavo Díaz Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 3º fracción XXXVII y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso el presente punto de acuerdo.

Por lo que solicito respetuosamente, tenga a bien incluirlo en el orden del día de la próxima sesión de la LXIV Legislatura.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA BASE DE LA LIBERTAD"

SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAX., 25 DE AGOSTO DE 2020.

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ

DISTRITO I

ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Gustavo Díaz Sánchez.

Acatlán de Pérez Figueroa.

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.**

El suscrito Diputado Gustavo Díaz Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y artículo 3º fracción XXXVII del Reglamento Interior del Congreso Libre y soberano de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso el presente punto de acuerdo, en los términos que enseguida me permito exponer:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis de salud pública ocasionada por la pandemia del COVID-19 ha impactado diferentes ámbitos económicos y sociales a nivel mundial. Las restricciones de movilidad aplicadas en la mayoría de los países para detener el contagio del virus nos han llevado a una nueva realidad de teletrabajo y teleeducación desde casa. Pero para muchas mujeres y otros grupos vulnerables, como menores o adultos mayores, la casa no es un lugar seguro.

La Organización Mundial de la Salud ha estimado que como parte de la pandemia se ha incrementado 60 por ciento la violencia familiar; además, se pueden presentar al menos siete millones de embarazos no deseados a nivel mundial si las mujeres no tienen acceso a



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Gustavo Díaz Sánchez.

Acatlán de Pérez Figueroa.

anticonceptivos o son víctimas de abuso sexual. En México, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública reveló que se han recibido casi 400 mil llamadas de auxilio por violencia familiar, de las cuales 6,700 pertenecen al estado de Oaxaca.¹

El doctor Rubén Vasconcelos Méndez, fiscal general del estado de Oaxaca, informó en el mes de junio de este año 2020 que en Oaxaca se registran alrededor de 45 mil delitos anualmente y 14 por ciento de las carpetas de investigación son por violencia familiar, que, ante la contingencia, todas las fiscalías rediseñaron los mecanismos de atención, con el fin de garantizar la protección a las víctimas de delitos y el acceso a la justicia. Agregó que ésta no sólo incluye la investigación de delitos, también la atención de orden psicosocial y a las víctimas; es por ello que se implementó un plan articulado en dos ejes: la garantía del derecho al acceso a la procuración de justicia y la forma de atender los casos que llegan al sistema, mediante el uso de una aplicación digital, trabajo que sin lugar a duda es de reconocerse porque será de gran utilidad en las ciudades y municipios que cuentan con la conectividad y servicios para su uso.

Sin embargo, mujeres de 8273 localidades de Oaxaca no cuentan con alguna cobertura de teléfono o internet, por lo que en caso de padecer violencia familiar la autoridad inmediata a la que pueden acudir es a su cabecera municipal, ante el alcalde.

Esta figura tiene atribuciones para conocer de los asuntos y atenderlos o canalizarlos de conformidad con la Ley Orgánica Municipal en su artículo 145.

ARTÍCULO 145.- Son atribuciones de los alcaldes:

¹ <https://www.gob.mx/salud/cij/es/articulos/dialogos-sobre-violencia-familiar-en-tiempos-de-contingencia>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Gustavo Díaz Sánchez.

Acatlán de Pérez Figueroa.

I.- Conocer de los asuntos de jurisdicción voluntaria y de aquellos no contenciosos de su competencia que soliciten las partes con excepción de las informaciones de dominio y ad-perpetuam;

II.- Auxiliar a los tribunales y jueces del Estado; desempeñaran las funciones que unos y otros les encomienden en materia civil, mercantil y penal ajustándose al mandamiento respectivo:

III.- Conocer como instancia conciliatoria; y

a) En materia civil, mercantil, familiar y vecinal o en aquellos asuntos que sean susceptibles de transacción o convenio, que no alteren el orden público, ni contravengan alguna disposición legal expresa o afecten derechos de terceros. Los procedimientos conciliatorios y de mediación, previstos en la presente Ley será potestativo para las partes, no procederán los procedimientos conciliatorios y de mediación, como mecanismo para terminar la contienda, en casos de violencia familiar y en delitos contra la libertad, la seguridad y el normal desarrollo psicosexual;

b) De los conflictos que surjan entre los particulares, que sean susceptibles de resolver mediante la transacción o conciliación.

IV.- Conocer como instancia mediadora de los asuntos encomendados para la conciliación y; además, los asuntos penales que se persigan a petición de parte ofendida, bajo los principios establecidos en la Ley de la materia.

V.- Conocer como defensor del ciudadano de las quejas que se presenten contra el Ayuntamiento, funcionarios representativos o administrativos de éste, así como la prestación de servicios públicos, formulando las recomendaciones correspondientes.

Durante los meses de enero a julio de 2020 se han iniciado 3579 carpetas de investigación sobre violencia familiar en el estado, en datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica.



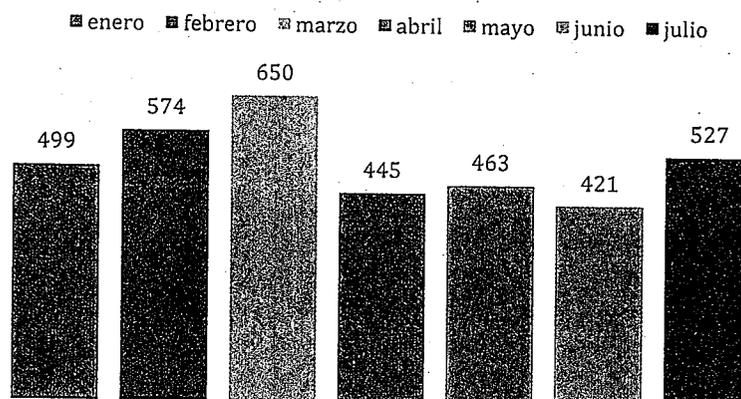
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Gustavo Díaz Sánchez.

Acatlán de Pérez Figueroa.

CARPETAS DE INVESTIGACION POR VIOLENCIA FAMILIAR 2020



De lo anterior expuesto se observa que es una necesidad que los alcaldes de los municipios del Estado cuenten con la capacitación suficiente para poder atender responsablemente los casos de violencia familiar de los que tengan conocimiento y puedan canalizarlos ante las autoridades competentes.

En virtud de lo expuesto y toda vez que de conformidad con el artículo 60, fracción II del Reglamento Interior, el pleno está facultado para conocer, de los Puntos de Acuerdo, que son proposiciones hechas por los diputados mediante las que solicita que el Congreso, en su conjunto, asuma una postura institucional respecto de un tema no legislativo de interés general, o relacionado con los otros dos poderes del estado, con la federación, los municipios y los Órganos Constitucionales Autónomos, me permito someter a la consideración del Pleno el siguiente:



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Gustavo Díaz Sánchez.

Acatlán de Pérez Figueroa.

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca exhorta a los presidentes municipales de los 570 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca a gestionar capacitación permanente para los Alcaldes Municipales con el objetivo de que atiendan responsablemente los casos de violencia familiar de los que tengan conocimiento y puedan canalizarlos ante las autoridades competentes.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO"
SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAX. 25 DE AGOSTO DE 2020.

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
DISTRITO I
ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA

